



Resolución de la secretaria general por delegación del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se concede una subvención sin publicidad y concurrencia a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera por importe de 25.000 euros para llevar a cabo el proyecto «Plan para la Oficina Innobal anualidad de 2025»

Hechos

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera, fundada en 1903, es una corporación de derecho público que representa los intereses del comercio, la industria, los servicios y la navegación de Ibiza y Formentera cuyas funciones, atribuciones y objetivo se determinan en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; en la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las Illes Balears, así como en su normativa de desarrollo y resto de normativa que le sea de aplicación.
2. En fecha 26 de febrero de 2025, con registro de entrada GOIBE130595/2025, la señora María Dolores Tur Calpes, con DNI 41445366X, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera, solicitó a esta Consejería una subvención directa para la anualidad de 2025, por importe de 25.000 euros, para llevar a cabo el proyecto «Plan para la Oficina Innobal anualidad de 2025».





3. En fecha 15 de abril de 2025 la secretaria general, por delegación del consejero de Economía, Hacienda e innovación, resolvió iniciar el expediente de subvención sin publicidad y concurrencia a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera por importe de 25.000 € para llevar a cabo el proyecto «Plan para la Oficina Innobal anualidad de 2025».
4. En fecha 24 de abril de 2025 se emitió un informe favorable sobre la necesidad de tramitar un procedimiento de subvención sin publicidad y concurrencia a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera por importe de 25.000 € para llevar a cabo el proyecto «Plan para la Oficina Innobal anualidad de 2025», con una justificación de la imposibilidad de concurrencia.
5. En fecha 29 de abril de 2025 el director general de Innovación y Transformación Digital firmó la propuesta de resolución de concesión de una subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera por importe de 25.000€ para llevar a cabo el proyecto «Plan para la Oficina Innobal anualidad de 2025», cuyos objetivos son los siguientes:
 - a) Comunicar y dar a conocer el reconocimiento Innobal para pymes innovadoras y aquellas con potencial innovador, así como otros programas y ayudas disponibles en materia de innovación.
 - b) Asesorar a pymes y autónomos de Ibiza y Formentera en relación con los programas que se ofrecen desde la Oficina Innobal de la Dirección General de Innovación y Transformación Digital. El objetivo es ofrecer asesoramiento a 25 empresas (asesoramiento avanzado a 15 empresas y asesoramiento básico a 10 más), que incluirá los diagnósticos de innovación y el fomento de la innovación sistémica.
 - c) Planificar, coordinar y organizar una jornada-taller de innovación. El objetivo principal de esta sesión es crear un espacio técnico y de gestión de redes (*networking*) en la que se ofrecerá información actualizada y relevante sobre los aspectos clave para mejorar la competitividad empresarial y sobre los instrumentos de financiación existentes para proyectos de innovación, entre otros.
6. Los beneficiarios de estas actuaciones serán pymes de Ibiza y Formentera principalmente de base no tecnológica.
7. En fecha 16 de mayo de 2025 el Consejo de Gobierno otorgó, mediante acuerdo, la autorización previa al consejero de Economía, Hacienda e Innovación para la concesión de una subvención sin publicidad y concurrencia





a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera por un importe de 25.000 € para llevar a cabo el proyecto «Plan para la Oficina Innobal anualidad de 2025».

8. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los certificados que constan en el expediente.
9. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la subvención solicitada.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 30.44 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears establece que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en materia de innovación.
2. El artículo 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre), define las subvenciones como cualquier disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación, con el deber del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.
 - Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».
4. El artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que se podrán otorgar subvenciones de forma directa sin aplicar los principios de publicidad y concurrencia «excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible,

C/ del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia».

5. El artículo 25 del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 7/2005, de 28 de febrero, establece que los negocios jurídicos de un importe inferior a 30.000 euros cuyos efectos económicos deban ser anotados en cuentas no presupuestarias, y documentos contables que se deriven, no estarán sujetos a fiscalización previa.
6. El artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consejerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, previa autorización del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c) de esta Ley.
7. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por decretos posteriores (BOIB n. °94, de 10 de julio).
8. El Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el cual se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
9. Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
10. La Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Baleares.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención sin publicidad y concurrencia por un importe máximo de veinticinco mil euros (25.000 €) a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera, con

C/ del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





NIF Q0700521H, para llevar a cabo el proyecto «Plan para la Oficina Innobal anualidad de 2025», que se ejecutará entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025 y que contiene las actuaciones subvencionables recogidas en la memoria presentada.

2. Autorizar y disponer un gasto máximo de veinticinco mil euros (25.000 €) a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera, con NIF Q0700521H, con cargo a la partida presupuestaria 14901 542A01 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, prorrogados para el año 2025.
3. Informar a la entidad beneficiaria sobre los siguientes aspectos:
 - Que son subvencionables las acciones que se lleven a cabo entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025, ambos incluidos, y que contengan las actuaciones subvencionables mencionadas en la memoria.
 - Que el pago de la subvención deberá hacerse previa justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas, la ejecución de la actividad y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de la cuenta justificativa que deberá contener, como mínimo, una memoria descriptiva de las actividades llevadas a cabo y una memoria económica mediante la presentación de una relación de todos los gastos efectuados, las facturas originales y una copia, los justificantes de pago originales y una copia, y cualquier otro documento que acredite la ejecución de los gastos de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla.
 - Que deberá justificar el gasto realizado mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado anterior, referente a los gastos efectuados, y, en todo caso, antes del 24 de noviembre de 2025.
 - Que, de acuerdo con el artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la





entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

- Que la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Que se admite la contratación externa de este servicio, siempre que la Cámara no cuente con recursos humanos suficientes, lo que deberá acreditarse mediante un certificado del secretario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, el coste de los informes realizados mediante la contratación externa no podrá superar el coste de los informes que la Cámara realice directamente. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 50 % del importe de la cantidad subvencionada.

4. Comunicar a la entidad beneficiaria la información siguiente:

- a) Que queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. El incumplimiento de estos deberes podrá dar lugar, según los casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones en los términos previstos en los artículos 24, 43, 44, 50 y siguientes de la misma Ley. En particular, y teniendo en cuenta que la subvención que se otorga es de cuantía fija, la revocación de la subvención es procedente, en la parte que corresponda, si el importe justificado de la actividad subvencionada es inferior a la cuantía de la subvención fijada en el apartado 1 de esta Resolución.
- b) Que la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación comprobará la justificación adecuada de la subvención y la ejecución de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, por lo que se notificará la liquidación de la subvención.
- c) Que queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la vigente legislación, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones; en la Ley

C/ del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, referente a la concesión y el control de las ayudas públicas.

- d) Que está obligada a colaborar y facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el ejercicio de sus funciones, según lo que establece el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- e) Que tiene la obligación de comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas. La comunicación deberá realizarse en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
- f) Que tiene la obligación de ofrecer la información estadística que le solicite la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación.
- g) Que, como miembro de la Oficina Innobal, tiene las siguientes obligaciones:
 - Colaborar y coordinar de forma activa con la Dirección General de Innovación y Transformación Digital (DGITD) reuniones, jornadas, eventos u otras actuaciones en el marco de la Oficina.
 - Colaborar y coordinar de forma activa con los otros miembros de la Oficina reuniones, jornadas, eventos u otras actuaciones en el marco de la Oficina.
 - Facilitar de forma continua a la Oficina la transferencia de información, como las bases de datos.
 - Comunicar a la DGITD las actuaciones, noticias, jornadas, incidencias, aportaciones u otros asuntos que pudieran considerarse de interés o relevancia.
 - Adoptar en el ámbito de actuación propio las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina.
 - Revisar, vigilar y evaluar de forma continua la eficacia de los programas que ofrece la Oficina para su mejora y perfeccionamiento.
 - Dar apoyo a la DGITD y al resto de miembros de la Oficina en otras tareas para la mejora de los servicios prestados.
 - Proporcionar eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos

C/ del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





- fijados.
- Ofrecer responsabilidad y adecuación en la gestión de los recursos públicos.

5. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Hacienda e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La secretaria general de Economía, Hacienda e Innovación

Catalina Mir Ferrer

Por delegación del consejero de Economía, Hacienda e Innovación

(BOIB n.º 79, de 13/06/2024)

C/ del Palau Reial, 17
07001 Palma
Tel. 971 17 95 00
www.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

421c7b1e60126b36549c51179a8d0bdd8498972bfb6294c9437999aef4ef3bd

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=421c7b1e60126b36549c51179a8d0bdd8498972bfb6294c9437999aef4ef3bd>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA MIR FERRER

Secretària general

Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 26-05-2025 14:54:02 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 26-05-2025 14:54:17 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04026973_2025_lqcuj2jcfnnoo36gd68vrdatng6e9

Nom del document: 05._Resolució_Eivissa_i_Formentera_25_cast_REV-signat__2025-1748264059840_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04026973

Data captura: 26-05-2025 14:54:16 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 9



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=421c7b1e60126b36549c51179a8d0bdd8498972bfb6294c9437999aef4ef3bd>

CSV: 421c7b1e60126b36549c51179a8d0bdd8498972bfb6294c9437999aef4ef3bd